

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 363/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a treinta de septiembre de dos mil tres.

Vistos, por la Sra.D.ª Gemma Dolores Solé Mora Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, Aicha al Koubi como denunciante, y como denunciado Belaid Amar Mohamed constando en autos sus circunstancias personales, se procede

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Belaid Amar Mohamed de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Belaid Amar Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 253/2002

EDICTO

2765.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 253/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 13 de noviembre de dos mil dos.

Vistos por mi, D. Luis Miguel Alvarez Lopez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de juicio de faltas, seguido en dicho juzgado bajo el n.º 253/02, entre parte, de la una el denunciante y de la otra parte como denunciado, Said Mohamed Tahar, nacido en Melilla, el día 1 de mayo de 1973, hijo de Mohamed y Mennana con domicilio en calle Falda Reina Regente calle Gardenia n.º 28 y D.N.I. 45.286.907.

FALLO

Que debo absolver a Said Mohamed Tahar como autor de una falta de amenazas del artículo 620. 2 del CP, declarando las costas del procedimiento de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación, que se formalizará por medio de escrito en la forma prevista en el art. 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser unido a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a El Mustafa Moumni, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de noviembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 430/2003

EDICTO

2766.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 430/2003, se ha acordado citar a D.ª Saana Boutharouit, en calidad de denunciante, nacida en Khemisset, Marruecos, el 1-2-1983, hija de Al-lal y Malika, Carta Identidad Marroquí n.º AB-329310, con último domicilio conocido en calle Carlos de Arellano n.º 9-1º-D, de Melilla, y D.ª Houda Chergui, en calidad de denunciada, nacida en Oujda, Marruecos, el 1-1-1977, hija de Mohamed y Fatima, con N.I.E. n.º X-2984747-Z, con último domicilio conocido en Carretera de Cabrerizas n.º 42-Bajo Derecha, y D. Yahya Mir, en calidad de denunciado, nacido el día 20-04-1958, en Oujda Marruecos, para que comparezcan ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 16 de diciembre a las 10.30 horas, a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deberá comparecer acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en juicio, asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de letrado.